ADENDA N° 1
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA N° CAS-OAJ-SAS-006-2026"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 033 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare, previa elaboración y aprobación de estudios previos, publico el proceso de subasta inversa N° **CAS-OAJ-SAS-0006-2026**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA PAVIMENTADORA DE ASFALTO (FINISHER) Y UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DOBLE CABINA A ESTACAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL BANCO DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, PARCHEO Y REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEPARTAMENTAL"***

Que conforme el cronograma del proceso de selección, se recibió a través de la plataforma SECOP II, dentro del término legal, observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, en atención a la naturaleza de las observaciones presentadas, la entidad a través del comité evaluador analizó las observaciones y dio la respuesta a las mismas a través de Acta.

Que de acuerdo con el análisis realizado se determinó modificar o aclarar algunos de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, de carácter técnico: *7.4. Otros requisitos - garantías adicionales*

Que conforme a lo señalado en el numeral b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas claras y justas que garanticen la selección objetiva del futuro contratista, por lo que le compete a la administración modificar el contenido del pliego de condiciones teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados dentro del proceso de selección, a fin de evitar que presuntamente se incurra en error.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso en curso, se fijó como plazo máximo para responder observaciones al pliego de condiciones definitivo y plazo para aplicar adendas hasta el día 21 de mayo de 2026.

Que, el artículo **2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone:** ***(…)*** **Modificación de los pliegos de condiciones,** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)* por lo que es procedente expedir la presente Adenda.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar en el CAPITULO VII: REQUISITOS TECNICOS, numeral 7.4: Otros requisitos – Garantías adicionales del pliego de condiciones definitivo del proceso N° CAS-OAJ-SAS-006-2026, el cual quedará así:

Para asegurar el óptimo rendimiento y vida útil del equipo, se exigirán las siguientes garantías de mantenimiento extendido:

7.4.1.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO EXTENDIDO PARA LA MAQUINARIA Y EL VEHÍCULO OFERTADO.

El Contratista deberá ofrecer una garantía técnica extendida de la maquinaria y el vehículo ofertados que cubra todos los servicios por fallas en los diseños o los materiales utilizados en la adecuación de los vehículos durante un período mínimo de 6 meses adicionales después de finalizar la garantía del fabricante.

7.4.1.2 CERTIFICACION ENSAMBLADOR RUNT.

Teniendo en cuenta que el oferente debe ser idóneo en el ensamble de Carrocerías, se debe acreditar mediante certificación, como ensamblador de acuerdo con la autoridad o entidad competente, con fecha de actualización no mayor a un año calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que su fecha de inscripción sea igual o mayor a cinco (05) años.

7.4.1.3 CERTIFICADO MATERIAL DE MADERA

Para efectos del análisis de la información del certificado material de madera, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El certificado material de madera donde se otorgará la garantía extendida vinculado a la compraventa será verificado una vez se adjudique el Contrato por el Supervisor y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Para efectos del análisis de la información del certificado material de madera, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que el material de la carrocería es madera.
El contratista seleccionado debe certificar que cumple con lo dispuesto con las obligaciones exigidas en la Resolución 1367 de 2000, el Decreto 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 y Acuerdo No. 021 de 2018 Incluyendo libro de operaciones y registro ante la entidad ambiental

competente. Lo anterior se puede acreditar con el certificado emitido por la autoridad competente del proveedor del recurso natural madera.

7.4.1.4 CAPACITACIÓN (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO)

El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los elementos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de los elementos, Y conducción. El oferente presentará una inducción como mínimo de 10 horas adicionales a los requeridos en las especificaciones técnicas para el personal de conductores, de los sistemas básicos de los elementos. Presentará un cronograma de capacitación teórico – práctico en la oferta en cada uno de los sistemas de los vehículos, con intensidad horaria; el lugar se concertará con la entidad. El oferente deberá presentar carta de compromiso personal requerido con el fin de verificar que el proponente tiene pleno conocimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, que estos los deberá acreditar ante el supervisor del contrato previa a la suscripción del acta de inicio, lo cual no podrá exceder cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de celebración del contrato. Se requiere que el proponente anexe una carta de compromiso con su propuesta donde manifieste que cumplirá con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones para el personal relacionado a continuación, ante el supervisor del contrato.

> Se aclara que el siguiente personal no será objeto de verificación de cumplimiento por el comité evaluador, será objeto de verificación y aprobación del supervisor del contrato.

Requerimientos técnicos adicionales, Capacitación, Capacitador, cantidad uno (01)

Debe acreditar ***título como Ingeniero Mecánico***, además cumplir con los siguientes requisitos:

- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- Copia del diploma de grado o acta de grado como Ingeniero Mecánico.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional o demás personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida.

- **a. Experiencia General**

Experiencia General
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de su formación académica y experiencia general certificada no menor de diez (10) años en docencia certificada como ingeniero mecánico.

7.4.1.5 SERVICIO DE CARRO TALLER

Los documentos y soportes del servicio del carro taller donde se otorgará la garantía extendida vinculado a la compraventa serán verificados una vez se adjudique el Contrato por el Supervisor y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

El contratista seleccionado del presente proceso debe contar con una organización administrativa y operacional que cuente y ofrezca como mínimo los siguientes requisitos:

El contratista seleccionado debe contar con Carro taller (camioneta o camión) para transporte de personal, herramienta y equipo, en las diferentes actividades y a los diferentes lugares donde se encuentre el vehículo debe anexar tarjeta de propiedad y SOAT en caso de un tercero anexar contrato de arrendamiento y/o convenio comercial) así mismo este carro taller puede ser del taller adicional ofertado en la garantía extendida ofertada por el oferente.

7.4.1.6 TALLER DE MANTENIMIENTO PARA EL VEHICULO TIPO CAMION

Para efectos del análisis de la información del taller de mantenimiento para el vehículo tipo camión, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Los documentos y soportes del taller de servicio donde se otorgará la garantía extendida vinculado a la compraventa serán verificados una vez se adjudique el Contrato por el Supervisor y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

El contratista seleccionado deberá otorgar la garantía extendida en un taller de servicio que cumpla con todas las normas y regulaciones vigentes en materia de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, incluyendo aquellas establecidas por las autoridades locales y nacionales relacionadas con la seguridad, el medio ambiente y los estándares técnicos.

El contratista seleccionado deberá indicar nombre, dirección, teléfono y numero de matrícula mercantil del establecimiento de comercio para realizar el servicio de mantenimiento de los vehículos ofertados dentro del territorio Nacional.

El establecimiento de comercio podrá ser ofrecido en calidad de propiedad o convenio comercial, El contratista seleccionado debe adjuntar la siguiente documentación del establecimiento / taller ofrecido:

El taller de servicio donde se otorgará la garantía extendida deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos legales: El taller debe contar con los documentos legales que soportan la ejecución de la actividad de manera legal y acorde con la normativa vigente. El contratista seleccionado deberá presentar los siguientes requisitos:

1.Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio. El contratista seleccionado deberá adjuntar el certificado expedido por la cámara de comercio del sitio, en donde acredite la actividad de reparación de vehículos automotores.

Nota. Se aclara que el taller ofrecido como adicional a los estipulados en las especificaciones técnicas debe estar ubicado en el territorio Nacional y así mismo debe ser un taller que cumpla con la infraestructura suficiente para atender los vehículos objeto de la presente convocatoria de manera alterna o los de la marca de los vehículos ofrecidos.

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones NO MODIFICADAS con la presente ADENDA se mantienen como se expidieron originalmente.

TERCERO: Publíquese la presente ADENDA en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2026.

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO
Profesional contratada Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: MARY NATALY CUEVAS MARTINEZ
Profesional Contratado (componente jurídico)

Proyectó: CAMILO ANDRES FORERO GALAN
Profesional Contratado (componente técnico)

Proyectó: JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ
Profesional Contratado (componente financiero)

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.